

1

**RAZÓN DE LA NOTIFICACIÓN REALIZADA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS
PRESIDENTE MUNICIPAL E INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL,
AMBOS DE SANTA MARÍA XADANI.-** En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo
de doce de septiembre de dos mil veintidós, dictado en el expediente 0168/2016
del índice la Tercera Sala Unitaria de Primera Instancia de este Tribunal, a efecto de
notificar a las autoridades demandadas, siendo las nueve horas con treinta minutos
del diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, me constituyo en las
instalaciones del palacio municipal de Santa María Xadani, ubicado en la esquina
que se forman con las calles de Allende y Leona Vicario del citado municipio¹, y
como se advirtió en la razón asentada en autos el veinticuatro de junio de dos mil
veintidós, (folio 1091, tomo II), me ubico en la única de entrada de acceso a la
planta alta del palacio municipal, donde lo vigila un elemento de la policía
municipal, a quien previa a identificarme con el gafete expedido a mi nombre por
el tribunal de justicia administrativa del estado de Oaxaca, como actuario judicial,
procedo a informarle que tengo oficios de notificación dirigidas al PRESIDENTE
MUNICIPAL E INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, AMBOS DE SANTA
MARÍA XADANI, manifestando que no hay nadie que me pueda recibir los oficios y
que no sabe la hora o si llegarán a presentarse a laborar; atendiendo a lo
manifestado, me esperé aproximadamente una media hora y llega a las
instalaciones del palacio Sadid Antonio González, quien me ha atendido en la otras
ocasiones (como obra en las razones de fecha veinticuatro de junio y cinco de
septiembre, ambos de dos mil veintidós), lo abordó inmediatamente y le informo el
motivo de mi visita, quien manifiesta que él no está facultado para recibir la
notificación y que la síndica quien es la que puede recibir los oficios, aún no llega;
en ese tenor, nuevamente esperé que llegará la síndica municipal, y
aproximadamente siendo las once horas del presente día, se presente la síndica
municipal a las instalaciones del palacio municipal; por lo que la abordé en la
entrada, informándole el motivo de mi visita, pero me informó que tenía otra cita,
por lo que le pregunté en que horario podría recibirme, contestándome que tenía
indicaciones no atenderme y subió las escaleras para ingresar al palacio municipal
y el policía cierra inmediatamente la puerta de acceso.

¹ Con la certeza que es el domicilio correcto del palacio municipal, toda vez que en repetidas ocasiones ya me he constituido en este lugar, cito en ubicado en la esquina que se forman con las calles de Allende y Leona Vicario del citado municipio y por referencia de habitantes de la población, por la aplicación de Google maps.





En consecuencia, previa autorización de la titular y el secretario de acuerdos, ambos de la tercera sala del tribunal de justicia administrativa del estado de Oaxaca y conforme a lo indicado por el juez segundo de distrito en el estado, en el oficio número 22814/2022, deducido del juicio de amparo 665/2019, de su índice, habiéndome presentado en tres ocasiones en el domicilio oficial de la autoridad demandada, ante la ausencia de las autoridades municipales y sobre todo la negativa a recibir la notificación, procedo en términos del artículo 143 último párrafo de la ley de justicia administrativa para el estado de Oaxaca, pero al intentar fijar en la puerta de acceso al palacio municipal, los oficios y el acuerdo de notificación, no me los permiten dos elementos de la policía municipal, empujándome y me impiden fijarlo², en consecuencia, fijo en otro muro cerca de la entrada al palacio municipal, tanto los oficios TJA/3ºSUPI/1429/2022 y TJA/3ºSUPI/1430/2022, dirigidos a OSCAR SÁNCHEZ GUERRA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA MARÍA XADANI, JUCHITÁN, OAXACA e INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARÍA XADANI, JUCHITÁN, OAXACA, así también, el acuerdo de doce de septiembre de dos mil veintidós, que contiene todos los datos necesarios para que se enteren debidamente de los requerimiento que se efectúan³, es decir, que el término de veinticuatro horas cumplan con la sentencia dictada en el juicio de nulidad 0168/2016 del índice de la tercera sala unitaria del tribunal de justicia administrativa para el estado de Oaxaca, así también, se le requiere para que en el plazo de tres días hábiles, comparezca al fondo para el fortalecimiento de la justicia administrativa de este tribunal, a realizar el pago correspondiente, con el apercibimiento que de no hacerlo en el plazo indicado, se remitirá oficio a la coordinadora de cobro coactivo, de la secretaría de finanzas del poder ejecutivo del estado, para que haga efectivas las multas impuesta a través del procedimiento ejecutivo correspondiente, en consecuencia, se tiene por notificados a los que se actualmente ocupan el cargo de presidente municipal e integrantes del ayuntamiento de Santa María Xadani, Juchitán, Oaxaca, del acuerdo antes citados, posterior a ello, se acercan a mi dos elementos de la policía municipal, y uno de ellos retira de forma brusca los documentos fijados⁴, lo que hago constar para los efectos legales a que haya lugar, DOY FE. Guie Shuba Nieves García, actuaría adscrita a la tercera sala del tribunal de justicia administrativa del estado de Oaxaca.



² ANEXO I (evidencia fotográfica)

³ ANEXO II. (evidencia fotográfica)

⁴ ANEXO III (evidencia fotográfica)

